

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°054-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 12 MAR 2018

VISTO: El Expediente Administrativo N°29568-2017 y el Informe N°050- 2018/GRP-490100 de fecha 08 de marzo del 2018, sobre declaración de firmeza de la Resolución Gerencial Regional N°529-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 14 de diciembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, el 30 de octubre del 2016, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N°396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto del 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 7° el procedimiento de levantamiento de



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°054-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, **12 MAR 2018**

reserva de dominio o carga registral o contractual de los contratos de otorgamiento de tierras eriazas, a cargo de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

Que, el artículo 216° numeral 216.2 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. Asimismo, el artículo 220° establece que: “Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.”;*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°529-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 14 de diciembre del 2017, se resuelve: **DECLARAR**, que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 046-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR y **DISPONER**, el levantamiento de la carga registral inscrita en el asiento D00001 del rubro de gravámenes y cargas de la partida electrónica N°11077437 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana; **DISPONER**, que se otorgue la propiedad definitiva a favor de MARIA ISABEL AVILA CAMPOS, del predio eriazo con unidad catastral N°123221, con un área de 3.3547 has. ubicado en el valle Chira, sector Chocán, distrito de Querecotillo, provincia de Sullana y departamento de Piura;

Que, se ha expedido el Informe N°050-2018/GRP- 490100 de fecha 08 de marzo del 2018, en el cual se concluye que la Resolución Gerencial Regional N°529-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 14 de diciembre del 2017, fue notificada a la administrada mediante acta de notificación N°770-2017/GRP, con fecha 27 de diciembre del 2017, de folios 88; asimismo, se publicó en la Municipalidad Distrital de Querecotillo, conforme la referencia recibida mediante el oficio N°048-2018-MDQ/A de fecha 09 de febrero del 2018, de folios 94; y en el panel publicitario del área de atención al ciudadano de la Gerencia, conforme se señala en el informe N°29-2018/GRP-JCTP de fecha 05 de marzo del 2018, de folios 96, por lo que habiendo trascurrido el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso administrativo, contra la Resolución Gerencial y no habiéndose interpuesto recurso alguno, procede declarar su firmeza, conforme el artículo 220° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°054-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, **12 MAR 2018**

Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N°010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME, la Resolución Gerencial Regional N°529-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 14 de diciembre del 2017, que resuelve: **DECLARAR**, que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 046-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR y **DISPONER**, el levantamiento de la carga registral inscrita en el asiento D00001 del rubro de gravámenes y cargas de la partida electrónica N°11077437 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana; **DISPONER**, que se otorgue la propiedad definitiva a favor de MARIA ISABEL AVILA CAMPOS, del predio eriazo con unidad catastral N°123221, con un área de 3.3547 has. ubicado en el valle Chira, sector Chocán, distrito de Querecotillo, provincia de Sullana y departamento de Piura; conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIAR la presente Resolución a la Zona Registral N° I - Sede Sullana de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Dña. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerenta Regional

